Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1439 /15

Asunción, 30 de diciembre de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 507/15 SUSCRIPTO CON LA FIRMA HIERROS Y ACEROS S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 507/15 suscripto el 04 de septiembre de 2015 con la firma Hierros y Aceros S.R.L.; el Memorando GPT/DMT Nº 117/2015 del Departamento de Mantenimiento de la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche; el Memorándum DOC/DCG Nº 142/2015 del 30 de diciembre de 2015 del Departamento de y Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1328/2015 del 30 de diciembre de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Memorándum DOC/DCG Nº 142/2015, el Departamento de Contratos y Garantías solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC Nº 507/15 suscripto el 04 de septiembre de 2015 con la firma Hierros y Aceros S.R.L., teniendo en cuenta que la misma finaliza antes que el plazo de entrega (20 días) que se cumple el 12 de enero de 2016, debido a que la contratación prevista no fue plurianual por lo que en el Pliego de Bases y Condiciones, la fecha tope de vigencia se fijó el último día del presente año;

Que el Administrador del Contrato (Gerencia de Planta de Mauricio José Troche) según Memorando GPT/DMT Nº 117/2015, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / RC Nº 507/15 hasta el 30 de junio de 2016, al precio previsto en la Cláusula 5 y comunica que aún se está por ejecutar recién el monto mínimo del Contrato debido a que es necesario abastecerse con antelación al inicio de las operaciones, por lo cual se cuenta con saldo contractual suficiente, para la ejecución del mismo durante el plazo de extensión de la vigencia;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que la Resolución DNCP Nº 2238 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Art. 11° que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas: ...e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista";*

Que según Nota con expediente de entrada N° 10.903 del 22 de diciembre de 2015 la firma Hierros y

COPIA PARA LA U.O.C.

Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1439 /15

Asunción, 30 de diciembre de 2015

Aceros S.R.L. da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC Nº 507/15 hasta el 30 de junio de 2016, solicitado por la Dirección Operativa de Contratación;

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR/RC Nº 507/15, para prorrogar la vigencia del mismo por seis meses hasta el 30 de junio de 2016, para cumplir con el monto mínimo comprometido;

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, debido a que se cuenta con saldo contractual suficiente;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 507/15 suscripto el 04 de septiembre de 2015 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Hierros y Aceros S.R.L., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 507/15

Celebrado el día del mes de diciembre del año 2015, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Hierros y Aceros S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80029008-9, domiciliada en la Ruta Nº 2 Mariscal Estigarribia Km 24 Nº 2605, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. NELLY ORTIZ MARTÍNEZ**, con C.I. N° 3.479.925, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 507/15 suscripto en fecha 04 de setiembre de 2015 en el marco de la Contratación Directa N° 31/2015 para el Servicio de Mantenimiento de Motores Eléctricos de la Planta de Petropar en Mauricio J. Troche, con ID Nº 294.501, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presenta adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 507/15 del 04 de septiembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 507/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C